



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO



UNION INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

ESCRITURA No.

**CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA
 INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS
 SOCIALES DE LA COMPAÑIA SAFIED
 S.A. - - - - -
 CUANTIA: INDETERMINADA. - - - - -**

En la ciudad de Guayaquil,
 Capital de la Provincia del
 Guayas, República del Ecuador,

hoy día **doce** de **Febrero** del dos mil ocho, ante mí,
ABOGADO JORGE VERNAZA QUEVEDO, Notario Público Interino
 Vigésimo Segundo del Cantón Guayaquil, comparece: la
 Compañía **CALLAN S.A. CALLANSA**, en su calidad de Gerente
 General y Representante Legal de la Compañía **SAFIED
 S.A.**, esta representada por su Presidente, el señor
XAVIER EMILIO LEDESMA VELASQUEZ, de estado civil casado,
 de ocupación ejecutivo, conforme consta del nombramiento
 y debidamente autorizado por la Junta General Universal
 Extraordinaria de Accionistas de fecha nueve de Enero
 del dos mil ocho, que se adjuntan a la presente como
 documentos habilitantes.- El compareciente es mayor de
 edad, ecuatoriano, domiciliado y residente en esta
 ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de
 conocerlo doy fe, bien instruido en el objeto y
 resultados de esta escritura de **CAMBIO DE DOMICILIO Y
 REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, a la que
 procede con amplia y entera libertad, para su
 otorgamiento me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR

NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO

NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO

[Handwritten signature]

NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la cual conste el **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, que se contienen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Otorga la presente escritura la compañía **CAILAN S.A. CAILANSA**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **SAFIED S.A.**, a su vez representada por el señor **Xavier Emilio Ledesma Velásquez**, en su calidad de Presidente, debidamente autorizado por la **Junta General Universal**

Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el día nueve de Enero del dos mil ocho. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- A) SAFIED S.A., se constituyó con un capital suscrito de **CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00)**, mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado **Marcos Díaz Casquete**, el diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **B) SAFIED S.A.**, cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil, al cantón **Samborondón**, cambio su objeto, abrió una sucursal en la ciudad de Guayaquil y aumentó su capital suscrito en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.3.565'000.000,00)**, mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado **Segundo Ivole Zurita Zambrano**, el





**NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón, el uno de marzo de dos mil. Con lo cual su capital suscrito quedó elevado a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 5.570' 000.000,00). C) Mediante escritura pública autorizado por el Notario Quinto del cantón Guayaquil Abogado Cesario Condo Chiriboga, el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve, **SAFTED S.A.**, aumento su capital suscrito en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES (S/. 566' 633.000,00), e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón el veintisiete de junio del dos mil. Con lo cual su capital suscrito quedó elevado a la suma de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES (S/. 4,136' 633.000.00). D) De conformidad con las Reformas introducidas por la Ley de Transformación Económica del Ecuador, **SAFTED S.A.**, realizó la conversión de su capital suscrito de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES (S/. 4.136' 633.000.00) a CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 165,465.32), aumentó su capital suscrito en la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 165,465.32) y reformó sus

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

estatutos, mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el seis de marzo del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón, el veintitrés de Septiembre del dos mil dos. Con lo cual su capital suscrito quedó elevado a la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 330,930.64). E) Mediante escritura publica otorgada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el veintitrés de marzo del dos mil seis, **SAFIED S.A.**, aumentó su capital suscrito en la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE DOLARES TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$132,069.36), fijó su nuevo capital autorizado en la suma de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 925,000.00) y reformó sus estatutos sociales, escritura aprobada por el Intendente de Compañías, mediante Resolución número cero seis-G-DIC-cero cero cero tres seis ocho ocho, expedida el dos de junio del dos mil seis, extracto que fue publicado en el Diario El Telégrafo, en su edición del día lunes doce de junio del dos mil seis. La Superintendencia de Compañías, emitió una nueva Resolución número cero seis-G-DIC-cero cero cero cinco nueve cinco tres, expedida el veinticuatro de agosto del dos mil seis, la misma que deja sin efecto la Resolución



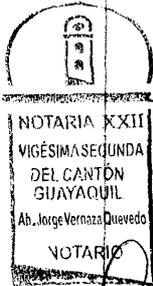


**NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



antes mencionada, por concepto que la escritura se encontraba errada. Con lo cual su capital suscrito quedó elevado a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$463,000.00). La antes referida escritura fue rectificadora, mediante escritura pública otorgada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el treinta de junio del dos mil seis, aprobada por el Intendente de Compañías, mediante Resolución número cero seis-G-DIC-cero cero cinco nueve cinco tres, expedida el veinticuatro de agosto del dos mil seis, ambas escrituras fueron inscritas en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del cantón Samborondón, el quince de septiembre del dos mil seis. **F)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Pedro Enriquez León, el treinta de octubre del dos mil seis, la compañía cambió su objeto social y reformó sus estatutos, y se inscribió en el Registro Mercantil, a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón, el veintidós de diciembre del dos mil seis. **G)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del día nueve de Enero del dos mil ocho, resolvió aprobar el Cambio de Domicilio a la ciudad de Guayaquil y Reforma Integral de los Estatutos Sociales, y todo de conformidad con el texto del Acta que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA:**
CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS

SOCIALES.- Con estos antecedentes, CAILAN S.A. CAILANSA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SAFIED S.A., a su vez representada por el señor Xavier Emilio Ledesma Velásquez en su calidad de Presidente, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del nueve de enero del dos mil ocho, declaro Cambiado el domicilio del cantón Samborondón a la ciudad de Guayaquil, y Reformados Integralmente los Estatutos Sociales de la compañía. Todo lo cual se ha realizado conforme a las resoluciones de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el nueve de enero del dos mil ocho. **CLAUSULA CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Se declaran reformados integralmente los Estatutos de SAFIED S.A., en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, Y AUMENTO DE CAPITAL. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA Y NACIONALIDAD.-** La denominación objetiva de la Sociedad Anónima es **SAFIED S.A.** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto de la compañía es dedicarse a: **Uno)** La compraventa, distribución, comercialización, representación, agencias, importaciones y exportaciones de televisores; radios; instrumentos musicales y sus soportes, estuches y accesorios; teclados y sintetizadores electrónicos; amplificadores; crossover; micrófonos y sus soportes y accesorios; computadoras; máquinas; equipos de oficinas

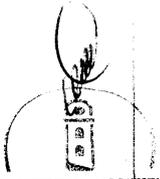


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

eléctricos y electrónicos y sus correspondientes repuestos eléctricos y electrónicos; equipos de sonorización o audición pública y sus correspondientes repuestos eléctricos y electrónicos; instrumentos de medición electrónicos; procesadores de señal; gabinetes acústicos activos y pasivos; toca-CD; grabadoras; equalizadores; audifonos; paneles; controladores; proyectores de luz laser y de efectos luminosos; motores DC; máquinas generadoras de vapor de agua, escarcha, neblina y nieve; libros didácticos e informativos, sobre electrónica, computación, de Internet, cibernética, y otro tipo de información contenida en textos afines.

Dos) Fabricación de equipos electrónicos, equipos de sonorización o audición pública, cajas acústicas, antenas para radios, televisores y antenas en general.

Tres) Prestar asesoría administrativa, legal, financiera, computacional a otras empresas. **Cuatro)**

Taller para prestar servicios de garantía y reparación de las marcas que se representan. **Cinco)** En desarrollo

de su objeto y para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes, de naturaleza civil, industrial, comercial, laboral o administrativa; tratar de contratar con toda clase de personas, naturales o jurídicas; en garantía de las obligaciones que contraiga la compañía, podrá constituir prendas e hipotecas sobre bienes muebles e inmuebles, igualmente podrá darlos o cederlos en venta, enajenación, arrendamiento en

[Handwritten signature]

préstamos de uso o anticresis. **ARTICULO TERCERO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Podrá abrir sucursales, oficinas, agencias en cualquier lugar de la República cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pudiendo éste plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General convocada expresamente para el efecto con el voto de una mayoría que represente por los menos las dos terceras partes del capital suscrito y pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 925,000.00). El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 463,000.00), dividido en once millones quinientas setenta y cinco mil (11'575,000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la once millones quinientas setenta y cinco mil (001 a la 11'575,000), y serán firmadas por el Gerente General y





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Presidente de la compañía. **ARTICULO SEXTO:**

REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General. En caso de falta, ausencia o licencia del Gerente General, lo subrogará en la Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial el Presidente. El Gerente General, requerirá de autorización de Junta General de Accionistas, para celebrar lo siguiente: Uno) Celebrar actos y contratos que graven o enajenen bienes inmuebles; Dos) Para la venta del total del activo y del pasivo; Tres) Para la compra y venta de las acciones y participaciones sociales. Cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos en funciones prorrogadas hasta que la Junta General nombre los reemplazantes salvo los casos de destitución o renuncia. **ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD DE LOS**

ACCIONISTAS.- La responsabilidad de los accionistas se halla limitada al monto de sus acciones. **ARTICULO**

OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- La compañía esta obligada a formar un fondo de reserva legal, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

Anualmente segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%) hasta alcanzar el porcentaje determinado anteriormente. **ARTICULO NOVENO.-**

AUMENTO DE CAPITAL.- En cualquier momento la junta General podrá acordar el Aumento de Capital con el voto del setenta por ciento (70%) del capital suscrito y

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

pagado. Cualquiera de los accionistas tendrá el derecho a escindir su acción para la formación de una nueva compañía, siempre y cuando tenga por lo menos un tres por ciento (3%) del capital suscrito y pagado. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlos, en proporción a sus acciones, al momento de aprobarse tal acuerdo. **ARTICULO DECIMO: CESION DE**

ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Cedente y Cesionario deberán notificar al representante legal la transferencia, mediante una comunicación suscrita conjuntamente por cedente y cesionario, o comunicaciones separadas suscritas por cada una de ellos, que den a conocer la transferencia. **CAPITULO**

SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION: ORGANOS DE LA SOCIEDAD: DE LA JUNTA GENERAL, DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, Y DE LOS VICEPRESIDENTES.-**ARTICULO DECIMO**

PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se regirá por los siguientes órganos: a) La Junta General de Accionistas, b) Presidente; c) Gerente General; d) Primer Vicepresidente; e) Segundo Vicepresidente; f) Tercer Vicepresidente; g) Cuarto Vicepresidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA**





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta obligan a todos sus miembros. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La indicada convocatoria será mediante publicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Para reforma de estatutos y/o aumento o disminución del Capital, prórroga o reducción del plazo, el quórum necesario para la celebración de las sesiones de la Junta General será el de un número de Accionistas que representen el setenta por ciento (70%) del capital

suscrito y pagado, si a la primera convocatoria no concurriere el número de Accionistas cuya representación se indica anteriormente, se convocará en la misma forma a una nueva sesión la que no podrá demorar más de treinta (30) días contados desde la fecha fijada para la primera reunión advirtiéndose que se verificará con el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital suscrito y pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General, formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan el setenta por ciento (70%) del capital suscrito y pagado. La Junta General reunirá, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los presentes estatutos las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, serán tomadas por una mayoría de votos que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital suscrito y pagado, presente en la Junta General. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General

estará presidida por el Presidente de la compañía y a





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO



UNION INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

su falta se designará un Presidente Ad-Hoc. Como secretario de las sesiones actuará el Gerente General de la compañía y a falta de este se designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporará también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las Actas se extenderán a máquinas en hojas debidamente foliadas. Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta

General en la misma sesión. **ARTICULO VIGESIMO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son

atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover, conceder licencias, y fijar las remuneraciones de: Presidente, Gerente General, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tercer Vicepresidente, y Cuarto Vicepresidente. La Junta General de Accionistas deberá otorgar autorización únicamente para la celebración de los actos y contratos, determinados y de acuerdo

NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN
 GUAYAQUIL
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO

NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN
 GUAYAQUIL
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO

[Handwritten signature]

a la reglamentación del artículo sexto de los estatutos. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, y los informes que presente el Gerente General, respecto de los negocios sociales; c) Resolver sobre las reformas del contrato social, aumento o disminución del capital, prórroga o reducción del plazo de acuerdo a lo establecido en el Artículo quince (15) de los presentes estatutos; d) Resolver la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; e) Fijar el porcentaje que anualmente segregará para la constitución del fondo de reserva especial; f) Conocer y aprobar el presupuesto de la compañía; g) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; h) Resolver sobre otro asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ninguno de los otros organismos de la sociedad. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para el período de Cinco Años y podrá ser o no Accionista. Podrá ser una persona natural o jurídica. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) En caso de falta, ausencia o licencia del Gerente General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinarias

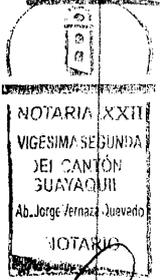


**NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL.**

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



y Extraordinarias; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Suscribir en unión del Gerente General los Certificados de aportaciones de la compañía; e) Velar por la buena marcha de la sociedad; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Sesión de Junta General; h) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le conceden la Ley, estos estatutos y la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de Cinco Años y podrá ser o no Accionista, y podrá ser persona natural o jurídica. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionista; c) Formular los proyectos de Reglamento y Presupuesto anual y someterlos a consideración de la Junta General de Accionista; d) Convocar la Junta General de Accionista Ordinaria o Extraordinaria. e) Examinar constante y permanente la Contabilidad de la compañía y vigilar que los trabajadores y ejecutivos cumplan con sus deberes; f) Contratar y remover a los ejecutivos y trabajadores y concederles las licencias que creyere justificadas; g) El Gerente General, requerirá de autorización de Junta General de

[Handwritten signature]

Accionista, únicamente para celebrar los actos y contratos señalados en el artículo sexto de los estatutos, numerales uno, dos y tres. h) Actuar como Secretario de la Junta General suscribiendo las Actas; i) Para instituir por escritura pública poderes generales requiere de autorización de la Junta General; j) Podrá abrir depósitos a plazo y cederlos, aperturar pólizas de acumulación y otros papeles fiduciarios de esta naturaleza, y cederlos, celebrar contratos de mutuo con instituciones financieras, bancos y terceros, suscribir pagarés y cederlos, aceptar letras de cambios y cederlas, y en general celebrar actos y contratos que sirva para el cumplimiento del objeto social de la compañía; k) Ejercerá las funciones administrativas de la compañía; l) Las demás que le confiera la Ley, los presentes estatutos y la Junta General. **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO: DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, Y CUARTO

VICEPRESIDENTE.- La compañía tendrá un Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tercer Vicepresidente y Cuarto Vicepresidente, que serán nombrados por la Junta General de Accionistas, para el período de cinco años, y podrán ser o no accionistas, y ser persona natural o jurídica. Son atribuciones del Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tercer Vicepresidente y Cuarto Vicepresidente las siguientes:

a) Convocar a Junta General de Accionistas; y b) Las demás funciones que le establezca la Junta General de



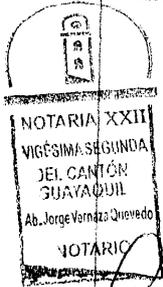
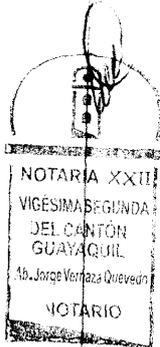


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO



UNION INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO



Accionistas. **CAPITULO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CAUSAS DE DISOLUCION.-**

La compañía se disolverá: Uno) Por la expiración del plazo de duración; Dos) Por la conclusión de las actividades para la que se estableció o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; Tres) Por pérdida que agota las reservas y demás del capital social; Cuatro) Por la fusión a que se refieren el **Artículo trescientos ochenta y dos** de la Ley de Compañías; Cinco) Por el traslado del domicilio social a país extranjero; Seis) Por cualquier otra causa legal. Disuelta la compañía se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías y su reglamento. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: LIQUIDACION.-**

La Junta General de Accionistas que acuerde la liquidación y disolución, podrá designar uno o más liquidadores, si no lo hiciere se encargará de este procedimiento el Gerente General. La liquidación de la compañía se ceñirá a lo previsto en la sección respectiva de la Ley de Compañías y a las normas especiales para las compañías de esta especie. Las facultades de los liquidadores podrán determinarlas la Junta General y a falta de esta determinación serán las que señale la Ley. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.-**

La compañía **CALLAN S.A. CALLANSA**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **SAFIED S.A.**, a su vez representada por el señor Xavier

Emilio Ledesma Velásquez en su calidad de Presidente, declara bajo juramento que la compañía no tiene obligaciones pendientes con el Estado ni con ninguna otra institución pública, para los efectos de la Ley de Contratación Pública. **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-**

Se deja expresamente constancia que los señores Abogados Alfredo Ledesma Ginatta, y/o Abogado Alfredo Ledesma Cornejo y/o Abogada Nuria Jácome de González, se encuentran autorizados por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del nueve de enero del dos mil ocho, para realizar todos los trámites necesarios, para la aprobación de la presente escritura pública ante la Intendencia de Compañías, hasta su total culminación con la inscripción de la misma en el Registro Mercantil respectivo. **CLAUSULA**

SEPTIMA: CONCLUSION.- Todo el cambio de domicilio a la ciudad de Guayaquil, y Reforma Integral de los Estatutos Sociales, se ha hecho de conformidad y en los términos del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del nueve de enero del dos mil ocho, que se incorpora y forma parte de esta escritura. **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS**

ADJUNTOS.- Se agregan a esta escritura los siguientes documentos: **Uno.-** Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de SAFIED S.A., celebrada el nueve de enero del dos mil ocho; y **Dos.-** Nombramiento de Gerente General de SAFIED S.A.

 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de 

Samborondón, 7 de marzo del 2006

SEÑORES

CAILAN S. A. CAILANSA
XAVIER EMILIO LEDESMA VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
SAMBORONDÓN.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía SAFIED S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla GERENTE GENERAL de la misma por un período de CINCO AÑOS. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual con los deberes y atribuciones constantes en el artículo Sexto, y Vigésimo Cuarto de los estatutos vigentes de la compañía. En caso de falta o ausencia del Presidente usted lo subrogará en sus funciones, usted requerirá autorización de la Junta General de Accionistas, para el gravamen o enajenación de bienes inmuebles, y para la venta del total del Activo y Pasivo.

Este nombramiento reemplaza al que tenía la compañía ECOLEGSA C.A., representada por el Ing. Ángel Alberto Ledesma Ginatta, dicho nombramiento se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Samborondón, el 24 de noviembre del 2005.

SAFIED S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 10 de junio de 1999, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 28 de junio de 1999. Los Estatutos Sociales vigentes constan en las escrituras pública de: a) Aumento de capital, cambio de domicilio al cantón Samborondón y reforma de estatutos, autorizada el 31 de agosto de 1999, por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Segundo Ivole Zurita Zambrano, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón, el 1 de marzo del 2000, y b) La escritura pública de conversión, aumento de capital y reforma de estatutos autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 6 de marzo del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil de Samborondón, el 23 de septiembre del 2002.

Atentamente,

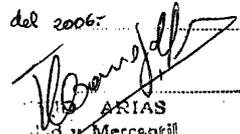
AB. ALFREDO LEDESMA GINATTA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto del nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía SAFIED S.A., el cantón Samborondón, a los 7 días del mes de marzo del 2006.

NOTARIA XXII
VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

CAILAN S. A. CAILANSA
XAVIER EMILIO LEDESMA VELÁSQUEZ

CERTIFICO: Queda inscrito el Nomenclario
de Gerente General a favor de *Quitar SA. Quitana*
de fojas 225 con el N.º 81 en el Registro
Mercantil; y anotada bajo el N.º 561 en el
Repertorio.- Se archiva los Comprobantes de pago
de los impuestos de Registro y adicional.....
Samborombón, a 21 de marzo del 2006.


AB JORGE ARIAS
Registrador de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Samborombón.



Guayaquil, 14 de Octubre del 2004

Señor
XAVIER EMILIO LEDESMA VELÁSQUEZ.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima denominada CAILAN S.A. CAILANSA, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo PRESIDENTE de la Compañía por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser elegido indefinidamente con los deberes y atribuciones constantes en el Artículo Vigésimo Octavo del Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.

Durante el ejercicio de sus funciones le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

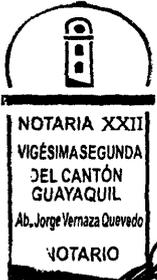
La Compañía CAILAN S.A. CAILANSA, se constituyó como Sociedad Anónima mediante escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla Bodero, el 18 de Marzo de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 18 de Abril de 1994, de fojas 9.560 a 9.581, número 1.197 del Registro Industrial y anotada bajo el número 9.879 del Repertorio.

Atentamente,



Mónica R. de Ledesma
Sra. MONICA ROCIO VELÁSQUEZ RITES DE LEDESMA
GERENTE GENERAL.

Yo, acepto el nombramiento de Presidente de la compañía CAILAN S.A. CAILANSA, en la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de octubre del 2004.



Xavier Ledesma
SR. XAVIER EMILIO LEDESMA VELÁSQUEZ.
C. I. # 09-0351405-7

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **CAILAN S.A. CAILANSA**, a favor de **XAVIER EMILIO LEDESMA VELASQUEZ**, a foja **130.560**, Registro Mercantil número **20.298**, Repertorio número **32.157**.- Guayaquil, nueve de Noviembre del dos mil cuatro.-



Xavier Ledesma Velasquez

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 896

ORDEN: 132877
LEGAL: VERONICA ROBALINO
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *m*

[Handwritten mark]

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
SAFIED S.A.**

En el cantón Samborondón, República del Ecuador, a los 9 días del mes de Enero del 2008, a las 10:00 horas, en el local social de la compañía, ubicado en Calle Malecón intersección Los Ríos, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, con el objeto de Conocer y resolver sobre el Cambio de Domicilio a la ciudad de Guayaquil; y Reforma Integral de los Estatutos Sociales.

El señor Secretario procede a elaborar la lista de los asistentes constatando la presencia de

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAILAN S.A. CAILANSA	6'030.573	US\$ 241,222.92
Halifax Consultants & Investments Inc.	3'298.875	US\$ 131,955.00
Ab. Alfredo Ledesma Ginatta	1'122.776	US\$ 44,911.04
HRD, Panama S.A. (Human Resources Development)	1'122.776	US\$ 44,911.04
TOTAL	11'575.000	US\$ 463,000.00

Se deja constancia que la compañía H.R.D., PANAMA S.A. (HUMAN RESOURCES DEVELOPMENT), de nacionalidad panameña, se encuentra representada por las señoras Mercedes Paladines Lucín y Catalina Moncada de Benitez, en su calidad de Apoderadas en forma conjunta, las mismas que acreditan su intervención con el poder correspondiente, que se adjunta y forma parte del expediente; la compañía HALIFAX CONSULTANTS AND INVESTMENT INC., de nacionalidad panameña, se encuentra representada por el señor Ángel Wellington Carriel Ullón, en su calidad de Apoderado, el mismo que acredita su intervención con el poder correspondiente que se adjunta y forma parte del expediente; y la compañía CAILAN S.A. CAILANSA, de nacionalidad ecuatoriana, se encuentra representada por el Sr. Xavier Emilio Ledesma Velásquez en su calidad de Presidente y Representante Legal, el mismo que acredita su intervención con el nombramiento correspondiente, que se adjunta y forma parte del expediente.

El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía. Los asistentes, en forma unánime expresan su conformidad con la celebración de la presente Junta General. De acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara instalada la sesión presidida por ECOLEGSA C.A., a su vez representada por el Ing. Ángel Ledesma Ginatta y actuando de Secretario CAILAN S.A. CAILANSA, a su vez representada por el señor Xavier Emilio Ledesma Velásquez. Se deja constancia que se convocó en forma individual y especial al Comisario.

**PUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.**

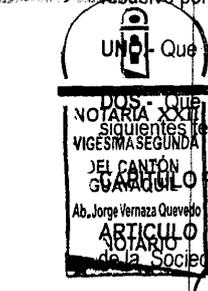
NOTARIA XXII VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL Ab. Jorge Vernaza Quevedo
La compañía CAILAN S.A. CAILANSA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de SAFIED S.A., a su vez representada por el señor Xavier Emilio Ledesma Velásquez en su calidad de Presidente, manifiesta que la compañía SAFIED S.A. debe cambiar su domicilio del cantón samborondón a la ciudad de Guayaquil y reformar integralmente sus estatutos sociales, para obtener una administración mas ágil y eficaz, para lo cual somete a consideración de la Junta General el proyecto de Cambio de Domicilio y Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía. Por lo expuesto, la Junta General luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad de votos:

UNO- Que se cambie de domicilio del cantón Samborondón a la ciudad de Guayaquil.

DOS- Que se reformen integralmente los estatutos sociales de la compañía SAFIED S.A., en los siguientes terminos:

PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, Y AUMENTO DE CAPITAL.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA Y NACIONALIDAD.- La denominación objetiva de la Sociedad Anónima es **SAFIED S.A.**. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.



ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto de la compañía es dedicarse a: 1) La compraventa, distribución, comercialización, representación, agencias, importaciones y exportaciones de televisores; radios; instrumentos musicales y sus soportes, estuches y accesorios; teclados y sintetizadores electrónicos; amplificadores; crossover; micrófonos y sus soportes y accesorios; computadoras; máquinas; equipos de oficinas eléctricos y electrónicos y sus correspondientes repuestos eléctricos y electrónicos; equipos de sonorización o audición pública y sus correspondientes repuestos eléctricos y electrónicos; instrumentos de medición electrónicos; procesadores de señal; gabinetes acústicos activos y pasivos; toca-CD; grabadoras; equalizadores; audifonos; paneles; controladores; proyectores de luz laser y de efectos luminosos; motores DC; máquinas generadoras de vapor de agua, escarcha, neblina y nieve; libros didácticos e informativos, sobre electrónica, computación, de Internet, cibernética, y otro tipo de información contenida en textos afines. 2) Fabricación de equipos electrónicos, equipos de sonorización o audición pública, cajas acústicas, antenas para radios, televisores y antenas en general. 3) Prestar asesoría administrativa, legal, financiera, computacional a otras empresas. 4) Taller para prestar servicios de garantía y reparación de las marcas que se representan. 5) En desarrollo de su objeto y para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes, de naturaleza civil, industrial, comercial, laboral o administrativa; tratar de contratar con toda clase de personas, naturales o jurídicas; en garantía de las obligaciones que contraiga la compañía, podrá constituir prendas e hipotecas sobre bienes muebles e inmuebles, igualmente podrá darlos o cederlos en venta, enajenación, arrendamiento en préstamos de uso o anticresis.

ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Podrá abrir sucursales, oficinas, agencias en cualquier lugar de la República cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pudiendo éste plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General convocada expresamente para el efecto con el voto de una mayoría que represente por los menos las dos terceras partes del capital suscrito y pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de US\$925,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de **463,000.00 dólares**, dividido en **11'575,000** acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas de la **001 a la 11'575,000**, y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.

ARTICULO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General. En caso de falta, ausencia o licencia del Gerente General, lo subrogará en la Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial el Presidente. El Gerente General, requerirá de autorización de Junta General de Accionistas, para celebrar lo siguiente: 1) Celebrar actos y contratos que graven o enajenen bienes inmuebles; 2) Para la venta del total del activo y del pasivo; 3) Para la compra y venta de las acciones y participaciones sociales. Cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos en funciones prorrogadas hasta que la Junta General nombre los reemplazantes salvo los casos de destitución o renuncia.

ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- La responsabilidad de los accionistas se halla limitada al monto de sus acciones.

ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- La compañía esta obligada a formar un fondo de reserva legal, equivalente al 50% del capital suscrito. Anualmente segregará de las utilidades líquidas y realizadas un 10% hasta alcanzar el porcentaje determinado anteriormente.



ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- En cualquier momento la junta General podrá acordar el Aumento de Capital con el voto del 70% del capital suscrito y pagado. Cualquiera de los accionistas tendrá el derecho a escindir su acción para la formación de una nueva compañía, siempre y cuando tenga por lo menos un 3% del capital suscrito y pagado. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlos, en proporción a sus acciones, al momento de aprobarse tal acuerdo.

ARTICULO DECIMO: CESION DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Cedente y Cesionario deberán notificar al representante legal la transferencia, mediante una comunicación suscrita conjuntamente por cedente y cesionario, o comunicaciones separadas suscritas por cada una de ellos, que den a conocer la transferencia.

CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION: ORGANOS DE LA SOCIEDAD: DE LA JUNTA GENERAL DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, Y DE LOS VICEPRESIDENTES.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se regirá por los siguientes órganos: a) La Junta General de Accionistas, b) Presidente; c) Gerente General; d) Primer Vicepresidente; e) Segundo Vicepresidente; f) Tercer Vicepresidente; g) Cuarto Vicepresidente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta obligan a todos sus miembros.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

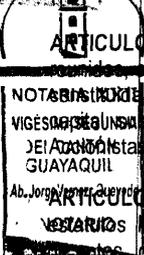
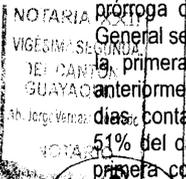
ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Art. 231 de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

La indicada convocatoria será mediante publicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para reforma de estatutos y/o aumento o disminución del Capital, prórroga o reducción del plazo, el quórum necesario para la celebración de las sesiones de la Junta General será el de un número de Accionistas que representen el 70% del capital suscrito y pagado, si a la primera convocatoria no concurriere el número de Accionistas cuya representación se indica anteriormente, se convocará en la misma forma a una nueva sesión la que no podrá demorar más de 30 días contados desde la fecha fijada para la primera reunión advirtiéndose que se verificará con el 51% del capital suscrito y pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General, formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente reunida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan el 70% del capital suscrito y pagado. La Junta General reunirá, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los presentes estatutos las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, serán tomadas por una mayoría que represente el 51% del capital suscrito y pagado, presente en la Junta General. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.



ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y a su falta se designará un Presidente Ad-Hoc. Como secretario de las sesiones actuará el Gerente General de la compañía y a falta de este se designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporará también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.

Las Actas se extenderán a máquinas en hojas debidamente foliadas. Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover, conceder licencias, y fijar las remuneraciones de: Presidente, Gerente General, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tercer Vicepresidente, y Cuarto Vicepresidente. La Junta General de Accionistas deberá otorgar autorización únicamente para la celebración de los actos y contratos, determinados y de acuerdo a la reglamentación del artículo sexto de los estatutos. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, y los informes que presente el Gerente General, respecto de los negocios sociales; c) Resolver sobre las reformas del contrato social, aumento o disminución del capital, prórroga o reducción del plazo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de los presentes estatutos; d) Resolver la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; e) Fijar el porcentaje que anualmente segregará para la constitución del fondo de reserva especial; f) Conocer y aprobar el presupuesto de la compañía; g) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; h) Resolver sobre otro asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ninguno de los otros organismos de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para el periodo de Cinco Años y podrá ser o no Accionista. Podrá ser una persona natural o jurídica.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) En caso de falta, ausencia o licencia del Gerente General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Suscribir en unión del Gerente General los Certificados de aportaciones de la compañía; e) Velar por la buena marcha de la sociedad; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Sesión de Junta General; h) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le conceden la Ley, estos estatutos y la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el periodo de Cinco Años y podrá ser o no Accionista, y podrá ser persona natural o jurídica.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionista; c) Formular los proyectos de Reglamento y Presupuesto anual y someterlos a consideración de la Junta General de Accionista; d) Convocar la Junta General de Accionista Ordinaria o Extraordinaria. e) Examinar constante y permanente la Contabilidad de la compañía y vigilar que los trabajadores y ejecutivos cumplan con sus deberes; f) Contratar y remover a los ejecutivos y trabajadores y concederles las licencias que creyere justificadas; g) El Gerente General, requerirá de autorización de Junta General de Accionista, únicamente para celebrar los actos y contratos señalados en el artículo sexto de los estatutos, numerales 1, 2 y 3. h) Actuar como Secretario de la Junta General suscribiendo las Actas; i) Para instituir por escritura pública poderes generales requiere de autorización de la Junta General; j) Podrá abrir depósitos a plazo y cederlos, aperturar pólizas de

acumulación y otros papeles fiduciarios de esta naturaleza, y cederlos, celebrar contratos de mutuo con instituciones financieras, bancos y terceros, suscribir pagarés y cederlos, aceptar letras de cambios y cederlas, y en general celebrar actos y contratos que sirva para el cumplimiento del objeto social de la compañía; k) Ejercerá las funciones administrativas de la compañía; l) Las demás que le confiera la Ley, los presentes estatutos y la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, Y CUARTO VICEPRESIDENTE.-

La compañía tendrá un Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tercer Vicepresidente y Cuarto Vicepresidente, que serán nombrados por la Junta General de Accionistas, para el período de 5 años, y podrán ser o no accionistas, y ser persona natural o jurídica. Son atribuciones del Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tercer Vicepresidente y Cuarto Vicepresidente las siguientes: a) Convocar a Junta General de Accionistas; y b) Las demás funciones que le establezca la Junta General de Accionistas.

CAPITULO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CAUSAS DE DISOLUCION.- La compañía se disolverá :

- 1) Por la expiración del plazo de duración;
- 2) Por la conclusión de las actividades para la que se estableció o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social;
- 3) Por pérdida que agota las reservas y demás del capital social;
- 4) Por la fusión a que se refieren el **Artículo 382** de la Ley de Compañías;
- 5) Por el traslado del domicilio social a país extranjero;
- 6) Por cualquier otra causa legal.

Disuelta la compañía se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías y su reglamento.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas que acuerde la liquidación y disolución, podrá designar uno o más liquidadores, si no lo hiciere se encargará de este procedimiento el Gerente General. La liquidación de la compañía se ceñirá a lo previsto en la sección respectiva de la Ley de Compañías y a las normas especiales para las compañías de esta especie.

Las facultades de los liquidadores podrán determinarlas la Junta General y a falta de esta determinación serán las que señale la Ley.

TRES.- Se autoriza a la compañía CAILAN S.A. CAILANSA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de SAFIED S.A., a su vez representada por el señor Xavier Emilio Ledesma Velásquez en su calidad de Presidente, otorgue la escritura pública de Cambio de Domicilio a la ciudad de Guayaquil y Reforma Integral de los Estatutos Sociales, y realice todos los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.

CUATRO.- Se autoriza al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o Abogado Alfredo Ledesma Cornejo y/o Abogada Nuria Jácome de González, para que en forma individual y separada otorguen la escritura pública referida en esta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, y realicen todos los actos y gestiones necesarios hasta la conclusión del trámite.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta Acta. Reinstalada la sesión, con los mismos accionistas que la instalaron, se da lectura a la misma, en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: P. CAILAN S.A. CAILANSA.- SR. XAVIER EMILIO LEDESMA VELÁSQUEZ.- PRESIDENTE.-

FIRMADO: P. HALIFAX CONSULTANTS AND INVESTMENT INC.- ÁNGEL WELLINGTON CARRIEL ULLÓN.-

APODERADO.- FIRMADO: AB. ALFREDO LEDESMA GINATTA.- FIRMADO: P. H.R.D. PANAMA S.A. (HUMAN

NOTARIA XXII
VIGESIMASEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vermaza Quevedo
NOTARIO

RESOURCES DEVELOPMENT).- SRA. MERCEDES PALADINES LUCÍN Y CATALINA MONCADA DE BENÍTEZ.-
APODERADAS CONJUNTAS.- FIRMADO: P. ECOLEGA S.A.- ING. ÁNGEL LEDESMA GINATTA.-
PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO: P. CAILAN S.A. CAILANSA.- SR. XAVIER EMILIO LEDESMA
VELÁSQUEZ.- SECRETARIO DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de
Actas.- Lo certifico en

Samborondón, 9 de Enero del 2008



p. CAILAN S.A. CAILANSA
SR. XAVIER EMILIO LEDESMA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO

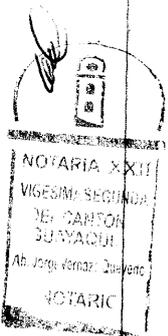


UNION INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

Esta última foja pertenece a la escritura pública de Cambio de Domicilio y Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía Safied S.A. - *el*

estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura. (firmado) Abogado Alfredo Ledesma Ginatta.- Registro número mil sesenta y tres.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA**.- Quedan agregados formando parte integrante de la presente escritura los documentos arriba mencionados.- En consecuencia el otorgante se ratifica en el contenido de la minuta inserta la misma que queda elevada a escritura pública para que surtan sus efectos legales.- Leída que fue esta escritura pública de principio a fin por mí, el Notario en alta voz al otorgante, éste la aprueba, en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto y conmigo, el Notario de todo lo cual DOY FE. - *[Signature]*

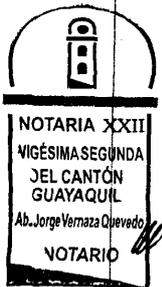
p. COMPAÑÍA SAFIED S.A.
 RUC #. 0991515712001



Jorge Vernaza

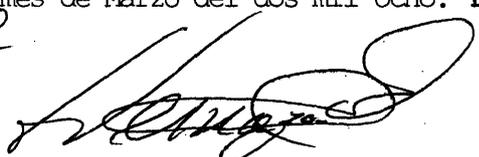
CIA. CAILAN S.A. CAILANSA (GERENTE GENERAL)
 f) Sr. XAVIER EMILIO LEDESMA VELASQUEZ
 PRESIDENTE

C. C. #. 090889373-8
 C. V. #. 125-023
 RUC #. 0991284966001



[Signature]
 AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
 NOTARIO INTERINO VIGÉSIMO SEGUNDO
 DEL CANTON GUAYAQUIL.

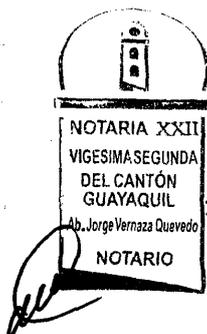
Se otorgo ante mí,

en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, en dieciséis fojas útiles incluida la presente, que rubrico, sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Marzo del dos mil ocho. **DOY FE, EL NOTARIO.** - 

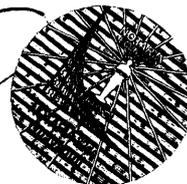


AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz respectiva de fecha **12 de Febrero del 2008**, conforme lo dispuesto en el **Artículo Tercero** literal a) de la Resolución número **08-G-DIC-0001480**, emitida por el Abogado Juan Trujillo Espinel, **Intendente de Compañías de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías de fecha 19 de Marzo de 2.008**, mediante la cual se aprueba el Cambio de domicilio del Cantón Samborondón a la ciudad de Guayaquil y la Reforma del Estatuto de la Compañía **SAFIED S.A.**, que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 15 de Abril del 2008. - 



AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL.



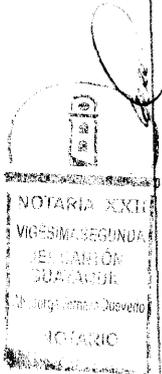


Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. **08-G-DIC-0001480**, dictada por Intendente de Compañías de Guayaquil, el 19 de Marzo del 2008, se tomó nota del Cambio de domicilio del Cantón Samborondon a la ciudad de Guayaquil y reforma de estatutos, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SAFIED S.A.**, otorgada ante mi, el 10 de Junio de 1999.- Guayaquil, veintiuno de Abril del dos mil ocho.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 19.966
FECHA DE REPERTORIO: 23/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha ocho de Mayo del dos mil ocho, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.DIC.0001480, dictada el 19 de Marzo del 2008, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el **Cambio de Domicilio** del cantón Samborondón a la ciudad de Guayaquil y la Reforma del estatuto de la compañía SAFIED S.A., de fijas 50.536 a 50.571, Registro Mercantil número 9.084. - 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 19966



32.14
REVISADO POR:
[Signature]



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

NOTARIA XXI
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Jernazo Quevedo
NOTARIO

Razón:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 08-G-DIC-0001480, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el diecinueve de Marzo del dos mil ocho, he tomado nota del Cambio de Domicilio de la Compañía SAFIED S.A. del cantón Samborondón a la ciudad de Guayaquil, a que hace referencia la Escritura que antecede, al margen de la inscripción respectiva que consta de fecha uno de Marzo del dos mil.- Samborondón, a veintiséis de Junio del dos mil ocho.-

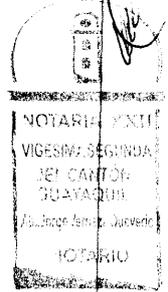

AB.T.ROSSANA MAREDES P.
Registradora de la Propiedad y Mercantil
DELEGADA



N.P.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 19 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Numero 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, E.O. 11 651 Que la copia precedente, que consta de *diecinueve* folios es igual al documento que se encuentra en el Registro de Guayaquil.

02 JUL. 2008





Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Cantón Guayaquil